

**CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-F-1207-2026
SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y JUAN PABLO RAMIREZ NAVARRO**

DIANA CAROLINA OVIEDO LEON, identificado con la cédula de ciudadanía número **52.282.872**, quien en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento N°000263 del 26 de enero de 2026, y Acta de Posesión No. 20 del 27 de enero de 2026, facultada por la Resolución N° 001226 del 27 de junio de 2025, para suscribir el presente documento en nombre **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA**, entidad con NIT. **830.025.267-9** (Subcuenta señalada en el numeral 2° del artículo 246 de la Ley 1753 de 2015), en adelante **FONAM/ANLA** y por la otra, **JUAN PABLO RAMIREZ NAVARRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.019.043.234, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.773.951**, quien obra en nombre propio, en adelante **EL CEDENTE**, y **JHOAN STEVEN ROJAS AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.843.400** quien en adelante y para los efectos de la presente cesión se denominará el **CESIONARIO**, por medio del presente documento se realiza la **CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-1207-2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA** y **JUAN PABLO RAMIREZ NAVARRO** el día veintiséis (26) de enero del 2026, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CPS-F-1207-2026**, cuyo objeto es “2-39-2-79 *Prestación de servicios profesionales en la subdirección de seguimiento de licencias ambientales, para proyectar los actos administrativos y demás documentos que se requieran en las actuaciones relacionadas con el control y seguimiento de proyectos, obras y/o actividades sujetas a licenciamiento ambiental de competencia de la anla.*” 2) Que, el plazo de ejecución del mismo se pactó hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el día veintiséis (26) de enero del 2026. 3) Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-1207-2026** fue fijado por la suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$84.389.906)**, incluidos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar. 4) Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: **FONAM/ANLA** pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en mensualidades vencidas de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.557.305)** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por suscrita por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato y de la presentación de la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios correspondientes serán consignados por FONAM/ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de FONAM/ANLA. PARÁGRAFO CUARTO: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. PARÁGRAFO QUINTO: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la

**CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-F-1207-2026
SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y JUAN PABLO RAMIREZ NAVARRO**

información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. PARÁGRAFO SEXTO: Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad. **6)** Que mediante comunicación con Radicado No. 20266200416542 del 31 de marzo de 2026 y alcance a este, mediante oficio con radicación 20266200435142 del 6 de abril de 2026 el contratista **JUAN PABLO RAMIREZ NAVARRO** solicitó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-1207-2026**, en los siguientes términos: “(...) *“Por medio de la presente me permito informarle de mi intención de ceder el contrato mencionado en el asunto, a partir del día 10 de abril del 2026, el cual se ha venido ejecutando con normalidad hasta la fecha. Esta solicitud obedece a motivos personales que me dificultan continuar atendiendo las obligaciones contractuales con la dedicación requerida. Para la cesión del contrato someto a consideración y/o aprobación la hoja de vida del profesional Jhoan Steven Rojas Agudelo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.843.400.”* **7)** Que mediante memorando radicado No. **20264805165043** del **8 de abril de 2026**, **ANDREA GARZON RODRIGUEZ- COORDINADORA DEL GRUPO DE PACIFICO RIO CAUCA**, en calidad de supervisora del contrato, solicitó realizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-1207-2026** a partir del día **10 de abril de 2026**, teniendo en cuenta la solicitud del contratista. **8)** Que el supervisor allegó al Grupo de Gestión Contractual de la ANLA, la documentación requerida por parte de la Entidad, para realizar la cesión del contrato. **9)** Que el estado de ejecución financiera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-1207-2026** a la fecha de suscripción de la presente cesión de contrato, es la siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 84.389.906
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 1.259.551
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA CEDENTE (por concepto del mes de febrero, marzo y 9 días del mes de abril de 2026)	\$ 17.381.802
SALDO A CEDER	\$ 65.748.554

10) Que de conformidad con el anterior balance financiera, se evidencia que **FONAM / ANLA** adeuda al **CEDENTE** la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$17.381.802)**, por concepto de honorarios, discriminados así: a) SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.557.305) por honorarios del mes de febrero de 2026. b) SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.557.305) por honorarios del mes de marzo de 2026 y c) DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.267.192) por concepto de honorarios por nueve (9) días del mes de abril de 2026. **11)** Que, el **CESIONARIO** cumple con el perfil exigido en el Estudio Previo. **12)** Que, el ordenador del gasto con base en las manifestaciones realizadas por el supervisor autoriza la cesión del contrato, entendiendo que la supervisor con su firma certificó que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista cedente, y que el cesionario cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*. **13)** Que, como consecuencia de lo anterior, se

**CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-F-1207-2026
SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y JUAN PABLO RAMIREZ NAVARRO**

procede a suscribir la presente **CESIÓN**, la cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. - CESIÓN**: **EL CEDENTE** realiza la cesión a favor del **EL CESIONARIO** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-1207-2026**, suscrito con **EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- FONAM / ANLA**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, los cuales se harán exigibles a **AL CESIONARIO** a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de la presente cesión. **SEGUNDA: ACEPTACIÓN**: Que **EL CESIONARIO**, manifiesta su aceptación total y expresa de la cesión, por lo cual, se obliga a cumplir con todas las obligaciones establecidas para **EL CEDENTE** y que emanar del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-1207-2026** y demás especificaciones en él establecidas, las cuales declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CESIONARIO**, declara conocer y aceptar todos los términos y condiciones del contrato que por medio de este instrumento se cede y el estado actual de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CEDENTE** manifiesta que no se encuentra eximido de responsabilidad en materia civil, fiscal y penal en virtud de esta cesión. **TERCERA.- AUTORIZACIÓN**: Que mediante la suscripción del presente documento, y de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato cedido, **FONAM / ANLA** autoriza la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-1207-2026**. **CUARTA**: Que **FONAM / ANLA** adeuda a **AL CEDENTE** la suma **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$17.381.802)**, por concepto de honorarios, discriminados así: a) SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.557.305) por honorarios del mes de febrero de 2026. b) SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.557.305) por honorarios del mes de marzo de 2026 y c) DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.267.192) por concepto de honorarios por nueve (9) días del mes de abril de 2026. **QUINTA**. Que el valor de la presente cesión será por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.748.554)**, que, en consecuencia, de lo anterior, se le pagará a **AL CESIONARIO** mensualidades vencidas por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.557.305)** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, de acuerdo a lo enunciado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-1207-2026**. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL/LA CESIONARIO(A)** con la firma del presente documento, declara bajo juramento no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017 y la Ley 1474 de 2017. **SÉPTIMA.- CUENTA BANCARIA**: Los pagos a realizar por parte de **FONAM / ANLA** se efectuarán en la Cuenta Bancaria aportada dentro de la documentación de **EL CESIONARIO**, la cual se encuentra a nombre del mismo según consta en certificación emitida por la entidad financiera correspondiente, la cual hace parte integral de la presente cesión. **OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las estipulaciones y cláusulas del contrato objeto de la presente cesión, conservan plena vigencia y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado. **NOVENA.- GARANTÍA**: **EL CESIONARIO** debe anexar a través de la Plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste documento de cesión, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor de **FONAM / ANLA** identificado con NIT 830.025.267-9, en cualquiera de las clases contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener el(los) siguiente(s) amparo(s): **a) Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía

**CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-F-1207-2026
SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y JUAN PABLO RAMIREZ NAVARRO**

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la cesión y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B. Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la cesión y con una vigencia de ocho (8) meses. **DÉCIMA.- DOCUMENTOS:** Son parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Memorando de solicitud de Cesión del CPS-F-1207-2026 bajo el radicado No. **20264805165043 del 8 de abril de 2026, ANDREA GARZON RODRIGUEZ- COORDINADOR DEL GRUPO DE PACIFICO RIO CAUCA**, en calidad de supervisora del contrato. **2)** Solicitud presentada por el contratista con Radicado No. 20266200416542 del 31 de marzo de 2026 y alcance a este, mediante oficio con radicación 20266200435142 del 6 de abril de 2026. **3)** Informe de Supervisión de Contrato No. CPS-F-1207-2026 suscrito por el supervisor. **4)** Certificado de Pagos y Saldos expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de FONAM / ANLA. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La presente Cesión se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción de la misma por las partes a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán notificaciones, así: **FONAM / ANLA** recibirá notificaciones en la Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13-35 o en el lugar donde tenga su sede principal y **EL CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

El presente documento se entiende aceptado por el supervisor conforme a la solicitud elevada mediante memorando No. 20264805165043 del 8 de abril de 2026, y aprobada por el cedente, la cesionaria y la Subdirectora Administrativa y Financiera con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II.

Elaboró: Alexandra Bautista Salgado – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diego Fernando Useche Cáceres – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Con Copia: Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal.